



Resolución Ministerial

445-2002 MTC/15.03

Lima, 31 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-99-MTC/15.03, de fecha 06 de octubre de 1999, se otorgó concesión a favor de la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM N.V., para la prestación del servicio telefónico en la modalidad de teléfonos públicos en la República del Perú, habiéndose suscrito el contrato respectivo en su oportunidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 143-2000-MTC/15.03, de fecha 10 de abril de 2000 se aprobó la transferencia de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 397-99-MTC/15.03 a favor de GLOBAL VILLAGE TELECOM DEL PERU S.A.

Que, con fecha 25 de julio de 2000, la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM DEL PERU S.A. presenta al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción el Testimonio de la Escritura Pública de modificación de Estatutos, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima con fecha 18 de julio de 2000, en el cual consta el cambio de denominación social de empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM DEL PERU S.A. a empresa GILAT TO HOME PERÚ S.A.

Que, la empresa GILAT TO HOME PERÚ S.A. solicita la inclusión de la modalidad de abonados para la prestación del servicio concedido mediante Resolución Ministerial N° 397-99-MTC/15.03, en todas las áreas rurales de la República del Perú;

Que, mediante Informe N° 163-2002-MTC/15.03.UECT, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones opina que es procedente la solicitud formulada por la empresa GILAT TO HOME PERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27779, Decretos Supremos Nos. 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 007-97-MTC;

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones;

guel.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el primer párrafo del numeral 3.01 de la cláusula tercera y el Anexo N° 1 del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 397-99-MTC/15.03. para la prestación del servicio telefónico en la modalidad de teléfonos públicos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la addenda mediante la cual se modifica la cláusula y el anexo del contrato de concesión mencionados en el artículo precedente y autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en concesiones de Telecomunicaciones a suscribirlas en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Reátegui Roselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones



gr

que